

Sexto Programa
de Acción
Comunitario en
Materia de Medio
Ambiente

Las grandes cuestiones del medio ambiente en Europa

Con la presente publicación el IDEPA pretende fomentar el acceso del público a la información relativa a las iniciativas y las políticas de la Unión Europea. La información incluida en este documento es de carácter general y no aborda circunstancias específicas. Este texto no podrá sustituir en ningún caso a los publicados en los Diarios Oficiales.

A LO LARGO DE LOS ÚLTIMOS TREINTA AÑOS, la Unión Europea ha creado una amplísima colección de normas de protección del medio ambiente que ha permitido mejoras en ámbitos específicos como el de la calidad del aire o del agua.

Sin embargo, algunos problemas persisten, incluso se agravan, y el medio ambiente tiene que soportar cada vez mayores presiones como el cambio climático, la erosión del suelo o el volumen creciente de residuos y sustancias químicas que van a parar a los alimentos, al aire, o al agua.



SUMARIO

8

ENERO
2005

Pág.

- 2 1. Presentación.
- 2 2. Los ámbitos de actuación prioritarios.
- 5 3. Los medios.
- 8 4. Recientes iniciativas europeas de interés para la empresa.
- 13 5. Instituciones y órganos competentes.
- 15 6. Documentos y fuentes de información.
- 16 7. Más información en internet.



Edita: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
Parque Tecnológico de Asturias
Euro Info Centre
33420 Llanera
Tel.: 985 980 020
Fax: 985 264 455
<http://www.idepa.es>
euro@idepa.es



El Programa marca la dirección política de la actuación de la Unión Europea en materia de medio ambiente para la década 2001-2010, y determina las medidas que deberán emprenderse en un período de cinco a diez años

Ante la complicación que han alcanzado tanto los problemas de medio ambiente como sus soluciones, la Comisión Europea abordó la elaboración del sexto programa plurianual, incorporando un nuevo enfoque de la política medioambiental con un planteamiento más estratégico, persiguiendo soluciones innovadoras y sostenibles, así como nuevos métodos de gobernanza. Además, se propuso integrar las preocupaciones medioambientales en todas las políticas comunitarias.

1. Presentación

La Comisión presentó en el año 2001 su propuesta de Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente con el que se daba continuidad a una serie de planes anteriores, siendo aprobado por Decisión del Parlamento y el Consejo de 22 de julio de 2002.

El Programa, que se dirige a las instituciones comunitarias y que tiene carácter indicativo —necesitando de un posterior desarrollo a través de medidas de ejecución—, marca la dirección política de la actuación de la Unión Europea en materia de medio ambiente para la década 2001-2010 y determina las medidas que deberán emprenderse en un período de cinco a diez años.

Legislación europea

Decisión 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de julio de 2002 por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.



MÁS INFORMACIÓN

El texto completo puede consultarse en la siguiente dirección:
<http://europa.eu.int/comm/environment/newprg/index.htm>

2. Los ámbitos de actuación prioritarios

El Programa selecciona prioridades a partir de la evaluación de la situación del medio ambiente y de las tendencias imperantes, incluidas las cuestiones emergentes que requieren un liderazgo de la Comunidad. Cuatro son los campos que demandan especial empeño:

• Intentar resolver el cambio climático

Estabilizar las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero en un nivel que no provoque variaciones artificiales en el clima terrestre.

• La naturaleza y la biodiversidad: proteger un recurso único

Proteger y restaurar el funcionamiento de los sistemas naturales, detener la pérdida de la biodiversidad en la Unión Europea y en el mundo, y proteger los suelos contra la erosión y la contaminación.

• El medio ambiente y la salud

Conseguir una calidad medioambiental que evite que los niveles de contaminación artificial causen daños y riesgos importantes para la salud humana.

• Utilización sostenible de los recursos naturales y gestión de residuos

Conseguir que el consumo de recursos renovables y no renovables no supere la capacidad de carga del medio ambiente. Disociar consumo de recursos y crecimiento económico mediante un aumento notable de la eficiencia de los recursos y la prevención de los residuos.

Para cada uno de estos ámbitos (*ver cuadro, pág. siguiente*) se establecen unos objetivos cuantitativos y se indican las actuaciones prioritarias para alcanzarlos. Sólo en aquellos casos en que se ha identificado la necesidad de actuación a escala comunitaria, pero donde todavía se precisa una mayor reflexión y profundización en los análisis para establecer objetivos realizables, se encarga a la Comisión adoptar Estrategias temáticas.

El Programa menciona la posibilidad de que las Estrategias incluyan metas medioambientales cualitativas o cuantitativas, así como calendarios que han de servir para medir el progreso hacia las metas identificadas. Las Estrategias son adoptadas por la Comisión, que las someterá al Consejo y al Parlamento y podrán adoptar forma de Decisión. Hay un plazo de tres años como máximo para la presentación de las estrategias, por lo que para el primer semestre de 2005 deberán estar presentadas. El programa dispone la elaboración de siete Estrategias temáticas (*ver cuadro en la página 5*).



Para cada uno de estos ámbitos se establecen unos objetivos cuantitativos y se indican las actuaciones prioritarias para alcanzarlos

Ámbitos	Actuaciones
<p>Lucha contra el cambio climático Existe un consenso científico de que la actividad humana está causando un aumento de la concentración de gases efecto invernadero y provoca una subida de la temperatura del planeta y altera el clima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta en práctica de los compromisos climáticos internacionales, incluido el protocolo de Kioto • Reducción de gases de efecto invernadero en el sector energético • Reducción de las emisiones en el sector transportes • Reducción de emisiones en la producción industrial • Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en otros sectores (eficiencia energética en el diseño de edificios, PAC.) • Usar otros instrumentos: medidas fiscales, promover acuerdos medioambientales, introducir el cambio climático como tema destacado en los programas de investigación y desarrollo tecnológico.
<p>Protección de la naturaleza y de la biodiversidad La actividad humana está ejerciendo una considerable presión en la naturaleza y la biodiversidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección de la biodiversidad • Uso sostenible del mar y conservación de los ecosistemas marinos • Integración de la protección de la naturaleza y la diversidad biológica en otras políticas • Reacción con respecto a accidentes y catástrofes • Protección del suelo • Medidas sobre los bosques • Seguimiento y control de los efectos de los Organismos Modificados Genéticamente.
<p>Medio ambiente, salud y calidad de vida Existe un vínculo entre la degradación ambiental y determinadas enfermedades humanas. El principal aspecto de este capítulo es el cambio de política que se propugna en relación con las sustancias y los productos químicos y con los plaguicidas que pueden causar daños a la salud y al medio ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Refuerzo de los programas de investigación y de conocimientos científicos • Política de químicos • Uso sostenible de plaguicidas • Uso sostenible y calidad elevada del agua • Calidad del aire • Reducir el número de personas afectadas por niveles medios de ruido prolongado • Medio ambiente urbano.
<p>Uso y gestión sostenible de los recursos naturales y de los residuos Eficacia en la gestión de los recursos y los residuos apoyando modelos de producción y consumo sostenibles. El uso de los recursos naturales se enfrenta a dos grandes retos: su disponibilidad y los efectos negativos de su uso sobre el medio ambiente. En cuanto a los residuos, a pesar de las políticas comunitarias, su volumen sigue creciendo de modo alarmante, hasta el punto de que se vea amenazada la capacidad de absorción del medio ambiente. Por ello es necesario disociar el crecimiento económico del uso de los recursos y la generación de los residuos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sostenible de los recursos naturales: desarrollo de una estrategia temática sobre la gestión y el uso sostenibles de los recursos • Prevención y gestión de residuos: <ul style="list-style-type: none"> —Desarrollo de medidas relativas a la prevención y gestión de residuos —Una estrategia temática sobre el reciclado de residuos —Desarrollo o revisión de la legislación sobre residuos (entre otros: los residuos de la construcción y la demolición, los lodos de depuradora, los residuos biodegradables, los envases, las pilas, y los traslados de residuos, distinguir claramente los residuos de los no residuos).

ESTRATEGIAS TEMÁTICAS	
<p>Estrategias temáticas</p> <p>1. De protección del suelo.</p>	<p>Comunicaciones de la Comisión</p> <p>Comunicación de la Comisión de 16 de abril de 2001, COM (2002) 179 final.</p>
<p>2. Sobre la protección y la conservación del medio ambiente marino.</p>	<p>Comunicación de la Comisión de 2 de octubre de 2002, COM (2002) 539 final.</p>
<p>3. Sobre el uso sostenible de los plaguicidas.</p>	<p>Comunicación de la Comisión de 1 de julio de 2002, COM (2002) 349 final. Conclusiones del Consejo de 9 de diciembre de 2002.</p>
<p>4. De calidad del aire.</p>	<p>Programa CAFE (Clean Air For Europe): hacia una estrategia temática en calidad de aire, COM (2001) 245.</p>
<p>5. Del medio ambiente urbano.</p>	<p>Comunicación de la Comisión, COM (2004) 60 final.</p>
<p>6. Sobre la gestión y el uso sostenible de los recursos.</p>	<p>Comunicación de la Comisión, COM (2003) 572 final.</p>
<p>7. Sobre el reciclado de residuos.</p>	<p>Comunicación de la Comisión, COM (2003) 301 final.</p>
<p>El seguimiento del proceso de elaboración de las Estrategias temáticas se puede realizar en la página web del Sexto Programa: http://europa.eu.int/comm/environment/newprg/index.htm</p>	

3. Los medios

No sólo se debe hablar de problemas, también es preciso estudiar cómo resolverlos. La política de medio ambiente tiene que buscar nuevas maneras de trabajar. El Programa propone instrumentos que se pueden agrupar en cinco grandes apartados que la Comisión cita con el nombre de *Avenidas prioritarias*:

I. APLICAR LA LEGISLACIÓN

Una de las causas del mal estado del medio ambiente es la mala aplicación de la legislación medioambiental europea, que sigue desempeñando un papel importante en la consecución de objetivos medioambientales. Los gobiernos nacionales tienen la obligación de aplicar el Derecho sobre el medio ambiente; si no lo hacen, éste resulta perjudicado y la Comisión lleva esos casos de incumplimiento ante el Tribunal de justicia europeo. La situación actual es deficiente como se comprueba en los informes anuales publicados por la Comisión. La elaboración de estos informes es parte de la política de transparencia informativa empleada por la Comisión con objeto de que los Estados infractores mejoren su comportamiento.



Una de las causas del mal estado del medio ambiente es la mala aplicación de la legislación medioambiental europea. Los informes de la Comisión sirven para que los estados infractores mejoren su comportamiento

A título de ejemplo, en diciembre de 2003 la Comisión señaló 88 casos en los que las directivas de medio ambiente no habían sido transpuestas dentro del plazo previsto al efecto. En 118 casos, las Directivas fueron incorrectamente implementadas, y en 95 casos los Estados miembros no cumplieron con las obligaciones «secundarias» impuestas, por ejemplo, no respetando los plazos para la presentación de ciertos planes, la entrega de datos o la designación de áreas protegidas.



MÁS INFORMACIÓN: El quinto estudio anual sobre la implementación y el control de la aplicación del derecho comunitario medioambiental 2003 se puede consultar en la siguiente dirección: <http://europa.eu.int/comm/environment/law>

II. SITUAR EL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS

Las acciones desarrolladas por las autoridades medioambientales resultan insuficientes, ya que son muchas las políticas sectoriales que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente. Cabe citar, por ejemplo, la política agraria, la de transportes, la industrial, la energética o la fiscal. El Consejo Europeo, en el año 1998, puso en marcha el proceso de Cardiff pidiendo a las distintas formaciones del Consejo que elaboraran su propia estrategia de integración. También, la iniciativa de la Comisión es vital para la consecución de la visión integradora de la política medioambiental. En el Sexto Programa recibe una mención especial la importancia de incorporar las cuestiones medioambientales a los instrumentos financieros y a las perspectivas financieras de la Comunidad.

III. TRABAJAR CON EL MERCADO

La política medioambiental no puede abordarse exclusivamente desde la acción normativa. Se ha puesto de manifiesto que también es necesario influir en las conductas de la sociedad. Se busca así una participación estrecha de las empresas y de los consumidores en la búsqueda de soluciones ambientales mediante el fomento de modelos sostenibles de producción y consumo. Se utilizarán una

combinación de instrumentos, incluidos los basados en el mercado y los económicos.

Es necesario que los precios reflejen el coste real medioambiental del bien o servicio. En la búsqueda de esos precios deben reformarse las subvenciones públicas que favorecen prácticas nocivas para el medio ambiente. También se requiere analizar la eficacia de permisos medioambientales negociables como instrumento genérico, y del comercio de derechos de emisiones, con vistas a fomentar su utilización cuando sea posible y alentar medidas fiscales.

Otra de las acciones que el Programa considera de trascendencia es el establecimiento de un régimen de responsabilidad ambiental para las actividades económicas que no sólo es un mecanismo de aplicación del principio *quien contamina paga*, sino que, asimismo, es un sistema preventivo en cuanto a la generación de daños ambientales.

También se requiere emprender acciones para mejorar la colaboración con las empresas y lograr modelos de producción sostenibles como, por ejemplo: fomentar un planteamiento integrado de las políticas en materia de productos; alentar una mayor asimilación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS); estimular la implantación de premios y la innovación de los productos, o fomentar los acuerdos voluntarios para alcanzar objetivos medioambientales claros.

Finalmente, desde el punto de vista del consumo se debe contribuir a una mejor información de los consumidores, tanto a particulares como empresas y organismos públicos. Con este fin, se propone fomentar el empleo de autodeclaraciones fiables sobre el comportamiento medioambiental, animar al empleo de etiquetas ecológicas, o incorporar la aplicación de criterios ecológicos en los contratos públicos. Es conveniente introducir el criterio ambiental en la adjudicación de contratos públicos, teniendo en cuenta que estos contratos representan alrededor del 14% de la demanda en el mercado europeo. Recientemente, la Comisión ha elaborado una guía para la aplicación de criterios ecológicos en la adjudicación de contratos públicos.

MÁS INFORMACIÓN

Green Public Procurement. DG Medio Ambiente. Comisión Europea.
<http://europa.eu.int/comm/environment/gpp/index.htm>



Recientemente la Comisión ha elaborado una guía para la aplicación de criterios ecológicos en la adjudicación de contratos públicos



Se busca una participación estrecha de las empresas y de los consumidores en la búsqueda de soluciones ambientales mediante el fomento de modelos sostenibles de producción y consumo



IV. AYUDAR A LOS CIUDADANOS A TOMAR DECISIONES RESPETUOSAS CON EL MEDIO AMBIENTE

Los objetivos del programa procuraran alcanzarse, también, fomentando una mejor comprensión de los problemas medioambientales por parte de los ciudadanos y su participación en los mismos, para lo cual se requiere facilitar el acceso a información de mejor calidad sobre la situación y evolución del medio ambiente, fomentar el aumento general de la conciencia ecológica, y desarrollar normas y principios generales de buena gestión medioambiental en procesos de diálogo.

V. UNA EXPLOTACIÓN MÁS ADECUADA DEL SUELO

Las decisiones que adoptan los Estados miembros sobre planificación y gestión de los usos del suelo pueden tener grandes repercusiones sobre el medio ambiente, provocando una fragmentación de las zonas rurales y presiones en las zonas urbanas y costeras. La Comunidad puede aportar ayuda promoviendo las mejores prácticas a través de los Fondos Estructurales. Si bien la UE no tiene competencias directas en la ordenación del territorio, el Programa propone alentar y fomentar la utilización y gestión efectiva y sostenible de la tierra y el mar por parte de las autoridades nacionales y regionales competentes.

4. Recientes iniciativas europeas de interés para la empresa

A continuación se han seleccionado algunas de las recientes iniciativas europeas medioambientales con mayor relevancia para las empresas. Algunas responden a las grandes cuestiones de interés identificadas por el Sexto Programa, como son el cambio climático, el medio ambiente y la salud; otras, son nuevos instrumentos desarrollados para influir en el mercado, en coincidencia con los nuevos métodos propiciados desde el Programa.

EL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN: LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS COMPROMISOS DE KIOTO

Con el fin de fomentar reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero en el interior de la Comunidad, la Directiva 2003/87/CE establece un régimen para el comercio de derechos de emisión. Los

Estados miembros velarán para que, a partir del 1 de enero de 2005, ninguna instalación que lleve a cabo actividades contempladas en el Anexo I (ver página 10) dé lugar a emisiones, también contempladas en la Directiva, si su titular no posee un permiso expedido por una autoridad competente. La asignación y expedición de derechos de emisión se realiza mediante un plan nacional. A su vez, está regulado el procedimiento de transferencia, entrega y cancelación de derechos de emisión.

El régimen de comercio de derechos de emisión constituye la piedra angular de la lucha contra el cambio climático. El sistema europeo es el primer régimen internacional de comercio de derechos de emisión de CO₂ en el mundo. Su objetivo es contribuir a que los Estados miembros cumplan sus compromisos con arreglo al protocolo de Kioto.

Los planes nacionales de asignación determinan las cantidades totales de emisiones de CO₂ que los Estados miembros asignarán a sus empresas, cantidades que a continuación podrán ser vendidas o compradas por las mismas empresas. La cantidad de derechos de emisión que un Estado miembro puede expedir está regulada por 11 criterios. La Comisión evalúa los planes y si comprueba que no se ajustan a los criterios y al Tratado de la UE, podrá rechazarlos total o parcialmente. Si la Comisión no rechaza ningún aspecto del plan, el Estado miembro podrá proceder a tomar una decisión de asignación definitiva.

Finalmente para garantizar la transparencia, el público tiene acceso a la asignación de los derechos de emisión y a los resultados del seguimiento de las emisiones.

MÁS INFORMACIÓN

DG. Medio Ambiente, Unión Europea

<http://europa.eu.int/comm/environment/climat/emission.htm>

http://europa.eu.int/comm/environment/climat/emission_plans.htm

Oficina Española de Cambio Climático

<http://www.mma.es/oecc/index.htm>

Legislación europea

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la comunidad.



El Programa propone alentar y fomentar la utilización y gestión efectiva y sostenible de la tierra y el mar por parte de las autoridades nacionales y regionales competentes



El régimen de comercio de derechos de emisión constituye la piedra angular de la lucha contra el cambio climático. Su objetivo es contribuir a que los Estados miembros cumplan sus compromisos con arreglo al protocolo de Kioto



Categorías de actividades enumeradas en el Anexo I de la Directiva*

• Actividades energéticas	Instalaciones de combustión, refinerías de hidrocarburos, coquerías.
• Producción y transformación de metales féreos	Calcinación o sintetización de minerales metálicos; producción de arrabio o acero.
• Industrias minerales	Fabricación de cemento o de cal, vidrio, y de productos cerámicos mediante horneado.
• Otras actividades	Fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas, de papel y cartón.

***Advertencia:** es preciso consultar el texto legal para conocer los valores umbral aplicables que en general se refieren a la capacidad de producción o a la producción

NUEVO MARCO REGLAMENTARIO PARA LOS PRODUCTOS QUÍMICOS: UN ÚNICO SISTEMA DE REGISTRO, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN (PROPUESTA REACH)

En la actualidad se está discutiendo una propuesta de reglamento para establecer un nuevo marco legal de la UE para las sustancias químicas que sustituiría a más de cuarenta directivas y reglamentos.

El núcleo de la propuesta es el sistema REACH, un sistema único e integrado para el registro, la evaluación y la autorización de sustancias químicas (Registration, Evaluation, and Authorisation of Chemicals).

Según el nuevo sistema, todavía no aprobado y por lo tanto sujeto a modificaciones, las empresas que fabricaran o importaran más de una tonelada anual de una sustancia química estarían obligadas, salvo excepciones, a registrarla en una base de datos central que estaría gestionada por una agencia europea de sustancias químicas. La evaluación sería de dos tipos: de las sustancias y de los expedientes. Deben someterse a la evaluación las sustancias producidas en cantidades superiores a 1.000 toneladas y aquellas producidas en cantidades inferiores que causen preocupación específica. Además, también es obligatoria la evaluación de los expedientes relacionados con propuestas de ensayo sobre animales. Finalmente, aquellas sustancias que fueran motivo de extrema preocupación tendrían que ser autorizadas por la Comisión para usos especiales.

El sistema REACH incrementaría la responsabilidad de la industria química con respecto a los riesgos planteados por las sustancias químicas y a la información sobre la seguridad de las mismas, una información que recorrería toda la cadena de producción. La carga de la prueba pasaría de las autoridades públicas a la industria.



Deben someterse a la evaluación las sustancias producidas en cantidades superiores a 1000 toneladas, y aquellas que causen preocupación específica. Además también es obligatoria la evaluación de los expedientes relacionados con propuestas de ensayo sobre animales

MÁS INFORMACIÓN

DG. Medio Ambiente. Comisión Europea.

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/chemicals/chempol/whitepaper/reach.htm>



Legislación europea

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2003, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos y se modifican la Directiva 1999/45/CE y el Reglamento (CE) sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de octubre de 2003, por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE del Consejo.

EL NUEVO RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Después de un largo proceso que se ha prolongado más de una década, el Consejo y el Parlamento Europeo han aprobado la Directiva sobre responsabilidad ambiental.

La Unión Europea ha venido perfilando, desde la adopción del Libro verde sobre reparación del daño ecológico, las líneas directrices de un régimen de responsabilidad por daños ambientales comunitarios. La incapacidad de los mecanismos legales existentes para prevenir y reparar gran parte de los daños ambientales se puso de manifiesto en los reiterados accidentes ecológicos con gravísimas consecuencias en su entorno.

El objetivo de la Directiva ha sido instaurar un marco de responsabilidad basado en el principio de *quien contamina paga*, tanto para la prevención como para la reparación de daños ambientales. El régimen de responsabilidad ambiental que regula es público o administrativo, de carácter objetivo (salvo excepciones) e ilimitado. Se trata de un régimen público, ya que el particular o las entidades habilitadas por la Directiva para reclamar han de requerir a la Administración para que exija al operador responsable que repare el daño ocasionado. Sólo en el caso de que la Administración desatienda la petición, podrían aquéllos dirigirse al juez o tribunal competente (orden jurisdiccional contencioso-administrativo).



La incapacidad de los mecanismos legales existentes para prevenir y reparar gran parte de los daños ambientales se puso de manifiesto en los reiterados accidentes ecológicos con gravísimas consecuencias en su entorno

De producirse, la Directiva cubre los daños o amenazas ocasionados por determinado tipo de actividades y a cierto tipo de recursos naturales. Las actividades que pueden generar esta responsabilidad aparecen enumeradas en su Anexo III. En cuanto a los recursos naturales protegidos, la Directiva incluye el daño a las especies y hábitats naturales, el daño a las aguas y el daño al suelo.

Legislación europea

Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. Diario Oficial n.º L 143 de 30/04/2004 p. 0056 - 0075.



Además de las emisiones y los residuos, las políticas mediambientales tienen que tener en cuenta el ciclo de vida completo del producto desde su concepción hasta su eliminación

LA POLÍTICA DE PRODUCTOS INTEGRADA

Hasta el momento, las políticas medioambientales en materia de productos habían tendido a concentrarse en las principales fuentes de contaminación (ej.: emisiones, residuos). Hoy en día es cada vez más evidente que necesitan complementarse con una política que considere el ciclo de vida completo del producto, desde su concepción hasta su eliminación. Esto garantizaría que los impactos ambientales se traten de forma integrada y, por lo tanto, no se desplacen de una parte del ciclo de vida a la otra.

Entre los trabajos desarrollados por la Comisión, está el de identificar los productos que tienen un gran potencial de mejora medioambiental. Este trabajo está siendo realizado por el European Scientific and Technological Observatory (ESTO) bajo la supervisión del Institute for Prospective Technological Studies (Joint Research Centre).



MÁS INFORMACIÓN

<http://europa.eu.int/comm/environment/ipp/home.htm>

Legislación europea

Política de productos integrada- Comunicación de la Comisión COM 2003 (302) final.

5. Instituciones y órganos competentes

• El Consejo

El Consejo de la Unión Europea es, junto con el Parlamento Europeo, la principal instancia decisoria de la UE y tiene entre sus principales funciones la de aprobar las leyes europeas. Representa a los Estados miembros y a sus reuniones asiste un ministro de cada uno de los gobiernos nacionales. Es una institución que presenta una configuración variable. Los ministros cambian en función de los temas del orden del día, es decir, si el Consejo aborda asuntos medioambientales asisten los Ministros de Medio Ambiente de cada país de la UE y, entonces, se denomina «Consejo de Medio Ambiente».

<http://ue.eu.int>. En su página web existe el apartado DOCUMENTOS desde el cual se puede tener acceso a documentos de interés público como informes, actas de reuniones, etc.

• La Comisión

La Comisión es una institución independiente que representa y defiende los intereses de la Unión Europea en su conjunto. Es la fuerza impulsora del sistema institucional de la UE: propone la legislación, las políticas y los programas de acción, y es responsable de aplicar las decisiones del Parlamento y del Consejo. Con sede en Bruselas, está dirigida por un equipo o colegio de comisarios con 25 miembros (uno por cada Estado miembro). La Dirección General de Medio Ambiente es una de las 36 Direcciones Generales (DG) y servicios especializados que integran la Comisión. Cuenta aproximadamente con 550 trabajadores.

Environment Directorate-General
European Commission
B-1049 Brussels
<http://www.europa.eu.int/comm/environment>

El organigrama de la DG puede descargarlo de esta dirección:
<http://europa.eu.int/comm/dgs/environment/directory.htm>

Para enviar un e-mail a una persona específica en la Comisión, usar este formato: nombre.apellido@cec.eu.int



El Consejo de la Unión Europea es, junto con el Parlamento Europeo, la principal instancia decisoria de la UE y tiene entre sus principales funciones la de aprobar las leyes europeas



La Comisión es la fuerza impulsora del sistema institucional de la UE: propone la legislación, las políticas y los programas de acción y es responsable de aplicar las decisiones del Parlamento y del Consejo



La Agencia de Medio Ambiente se encarga de elaborar los informes sobre el estado del medio ambiente y el Joint Research Centre (JRC) proporciona asesoramiento científico y tecnológico a los responsables de formular las políticas europeas

• Agencia Europea de Medio Ambiente

Con sede en Copenhague, se creó en 1993 con el fin de proporcionar datos y dictámenes científicos fiables a quienes se ocupan de aplicar y desarrollar la política europea de medio ambiente. Entre sus tareas destaca la elaboración de los informes sobre el estado del medio ambiente.

Kongens Nytorv 6 DK-1050
Tel. (45)33 36 71 00
Fax (45)33 36 71 99
eea@eea.eu.int
<http://eea.eu.int>

• Centro Común de Investigación / Joint Research Centre

El Centro Común de Investigación (Joint Research Centre. JRC) es una Dirección General de la Comisión que proporciona asesoramiento científico y tecnológico a los responsables de formular las políticas europeas:

European Commission - DG Joint Research Centre
Public Relations Unit, SDME 10/78, B-1049 Brussels
Head of Unit: Dr. Ulla ENGELMANN
Tel.: +32.2.2957624
Fax: +32.2.2996322
Email: jrc-info@cec.eu.int
<http://www.jrc.cec.eu.int/>

Los trabajos del Centro se distribuyen por ocho Institutos repartidos por cinco países: Italia, Bélgica, Alemania, Holanda y España. De ellos destacamos, por su vinculación al medio ambiente, los siguientes:

Instituto de Medio Ambiente
Ispra ITALIA
<http://ies.jrc.cec.eu.int/>

Instituto de Sanidad y Protección de los Consumidores
Ispra ITALIA
<http://ihcp.jrc.cec.eu.int/>

Instituto de Prospectiva Tecnológica
Sevilla ESPAÑA
<http://www.jrc.es/home/index.html>

6. Documentos y fuentes de información

Web de la DG de Medio Ambiente

http://europa.eu.int/comm/environment/index_es.htm

Esta Web puede ser una de las más útiles para realizar «vigilancia» en asuntos de medio ambiente europeo. Uno de los apartados con más información es el ofrecido por *Ámbitos de actuación*, donde se agrupan temáticamente todas las actividades medioambientales. El apartado *Integración* ofrece información sobre la interacción de las actividades de medio ambiente con el resto de políticas europeas; el de *Recursos* ofrece documentación y estudios de interés, y a través de *Novedades* se puede acceder a las notas de prensa más recientes sobre temas de actualidad.



Servicio EUR-LEX¹

<http://europa.eu.int/eur-lex/>

El servicio Eur-lex ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. El sistema permite consultar el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los tratados, la legislación, la jurisprudencia, etc. Podrían destacarse:

- Sistemas de búsqueda de legislación con diversas opciones: por nº oficial, fechas, palabras clave.
- Posibilidades de recuperar toda la legislación sobre un tema concreto consultando el apartado «legislación vigente» o «repertorio de legislación vigente», donde se ha agrupado y clasificado toda la legislación europea en vigor bajo una estructura temática en 20 capítulos.

Asimismo, es posible acceder a la legislación en preparación y recuperar no sólo una propuesta determinada, sino también hacer seguimiento legislativo de la misma, conocer en que estado se encuentra e incluso acceder a modificaciones intermedias u opiniones de las distintas instituciones que participan mediante el acceso al servicio PRE-LEX-Seguimiento de Procesos Interinstitucionales. <http://europa.eu.int/prelex>

¹ Actualmente en fase de reestructuración

Actividades de la UE-Síntesis de legislación

http://europa.eu.int/scadplus/info_scad_es.htm

Este servicio ofrece una síntesis clara y precisa de la legislación de la UE en cada una de sus áreas temáticas, siendo una de ellas, por ejemplo, el medio ambiente. Este sitio contiene fichas descriptivas de fácil manejo que resumen la legislación de la UE.

7. Más información en internet

Ministerios de Medio Ambiente	http://www.europa.eu.int/abc/governments/index_es.html
EIONET Red Europea de Información y de Observación del Medio Ambiente	http://www.eionet.eu.int
European Union Network for the Implementation and Enforcement of the European Law (IMPEL)	http://europa.eu.int/comm/environment/impel/index.htm
Eurostat	http://europa.eu.int/comm/eurostat
United Nations Environment Programme	http://www.unep.org
World Health Organisation	http://www.who.ch
United Nations Economic Commission for Europe	http://www.unece.org
Organisation for Economic Co-operation and Development Directorate	http://www.oecd.org/env



Euro Info Centre



Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

Parque Tecnológico de Asturias. 33420 Llanera

Teléfono: 985 980 020. Fax 985 264 455

euro@idepa.es

<http://www.idepa.es>

